

Razon de las rentas q. el Rodrigo Ines Canona, y D.ª Manuela su
mujer cobran con el Valle de Valdivia, y lugares de su recinto es como
se sigue Año 1786 Trigo Cebada

Caldero ced. Pedro de la Peña vecino de dho lugar por
pagando siete f. a anuendo hecho el año de 1782 paga siete fanegas y media año
Trigo y 5 a Cebada quedo deviendo 2. f. a cebada este
se sigue Año 1786 27-06 07-6

Caldero ced. Don Andres Ruiz de Vidobro por anuendo hecho el año de
83 paga seis fanegas de trigo alaga, y diez libras de lino con
oblig. de llevarlo ala tropa 96.

1.ª Olalla = H. Man. Ruiz de Ogarzon, Juan Ruiz de Ogarzon S. de dho lu
gar, y Silvestre Rodriguez vecino de el Puente por anue
hecho el año de 82 pagan 122 x. y quatro arrobas y 1/2
de lino por las vitras q. labran y lo pagan por Navidad. Juan Ruiz de Ogarzon
pago una fanega de
trigo q. tenia reci
bida.

2.ª Olalla = H. Diego Jimenez por anuendo hecho el año de 82 paga
seis faneg. de trigo, y seis de cebada Pago la ventura este año, por lo atrando
96. 96

3.ª Olalla = H. Carlos de Sedano por anuendo hecho el año de 82
paga tres faneg. y medio de lino y trigo, y lo mismo
de cebada 93. 0 l. me. 93. 1/2

Almire = H. Miguel Garcia vecino de dho lugar, y Lucas de Almire
vecino de Quintera por anuendo hecho el año de 82 pagan seis fanegas de trigo, y seis de cebada con
obligac. de ponerlo en 1.ª Olalla Juan de Almire
este se le debe 5. dias
q. se ocupo por persona
nombrada para hacer
el apen
Pago 37. de trigo me. 2. y 1/2 y lo mismo de cebada
92. 10 26

4.ª Olalla = H. Matias Rodriguez por anuendo hecho el año de 82
paga nueve fanegas, y media de trigo, y nueve, y media de
cebada, y diez, y ses x. por una vitra con obligacion de
andar a la cobranza de otras rentas sin llevar jornal
por los dias q. se ocupare y mas fanega y media por la buenta 99=6 99=6

5.ª Olalla = H. Man. Ruiz de Ogarzon por anuendo hecho el año de 82
paga por la cueba, y cuba veinte x.

Quintera = H. Vicente Arriño paga dos faneg. y siete 2 y medio de trigo
y lo mismo de cebada 92-7 1/2 92-7 1/2

Quinter. pag. H. D. Antonio Torres paga media de trigo y media de cebada 90-6 90-6

Toba = H. Man. de Andino paga media fanega de trigo y media de cebada 90-6
este se le defaca digo a la viuda de este y se le defaca una fanega de trigo y media de cebada

Toba. Thomas de Ardino y su hermano pagan cinco faneg. y ocho
selem. de trigo y cinco faneg. y ocho selem. de cebada - 09-8 - - 09-8
se les defusa a Thomas dos faneg. de trigo. Pago la renta, pero se le defusaron dos
fanegas de trigo
Quereda. El Patact de Boca negra
paga una fanega y tres l. de trigo y otra y tres
de cebada. Pago 1.5 f. de trigo y 1. de cebada 01-3 - - 01-3
Caldexmona. Thomas de Arcimillas paga ocho fanegas de trigo - 08.
Pago: St. Anselmo de Soto paga tres faneg. y medio selem. de
St. Olalla de trigo y otro tanto de cebada. Cite tiene alagado el arriendo a Carlos 03- - 1/2 03- 1/2
Condado. St. Man. Rodriguez paga nueve fan. y nueve l. de
paga en renta trigo, y quatro lib. y media de lino. Pago la renta, y otra a lo atrasado, y debe otra
y f. y 7. l. 07- 0
Hoz. St. Julian Ruiz paga once, y cinco l. de trigo - 11- 5 y 10 l. de lino
Tantales St. Juan Fina paga dos fanegas, y tres l. de trigo, y otra
paga toda la renta tanto de cebada. Cite quiere hacer recor. de el censo perpetuo 02-3 - - 02-3
Caldexmona. St. Pedro de la Peña, Amelo y Alfonso Viquez pagaron 12 y dos d.
por una sifra de censo perpetuo
Toba. Clemente de Cero paga cinco fan. y ocho selem. de
paga toda la renta a trigo, y lo mismo de cebada - 05-8 05-8
Almire. Juan de Salencia paga tres faneg. de trigo y
tres de cebada con obligacion de traerlo ala
trova. Pago 3 f. de trigo m. de l. y 1/2 y lo mismo de cebada 2. 10 l.
Almire. Mantur de Brizuela tres fan. y selem. y medio
paga a trigo, y otro tanto de cebada con oblig. de llevarlo
ala trova
Hoz. Manuel Garcia paga una fanega de trigo. Pago la renta y es a censo per
petuo
este ha pagado una fanega q. debia atrasada al precio q.
vendio el criado el trigo
otra queda deviendo el año de 85 dos f. de trigo y dos de cebada, y mas dos
de trigo q. se le dieron prestadas por marzo. año de 86 queda deviendo 2 f. de cebada
Diego Fina queda deviendo una fanega de trigo y dos de cebada año de 85
Man. Rodriguez debe dos fanegas de trigo prestadas por marzo año de 85
Matias Rodriguez una fan. de trigo prestada por marzo año de 85
Julian el de 02 llevo fanega y media de trigo por marzo con la oblig. de
pagar su importe en villa, rante lo q. no ha hecho. Pago media f. de trigo
a rason de treintay siete l. fanega, y la fanega mas q. debe debe dho Julian de
deve Man. Garcia y dho pagan a Hon

Valdenoceda: Al Berrojo. - - - - 24^u.
 Idem. - - Ala Fabrica - - - - 08^u. 28^{mas}
 Sta. Olatla. - - Al Berrojo. - - - - 27^u.
 Idem al Ala Fabrica - - - - 17^u y 22^{mas}
 Teba. - - Al Berrojo. - - - - 31^u.
 Idem. - - Ala Fabrica - - - - 27^u. 14^{mas}
 Caldecamora. Al Berrojo y Fabrica - - 09^u. 17^{mas}
 Caltearruba. Ala Clerencia y Caltearruba 03^u
 Caldecamora. A los Pobres por Navidad (2

una fanega de pan cocido
 Estas pensiones no se pagan
 otra cantidad de la renta de las
 viñas q.^e es en dinero

		84
	150	13
Quintana - - - - -	908	17

Cargo a Mathias Rodriguez de el trigo q.^e a vendido corresp.^{te} a la renta cobrada
 en Sept.^{re} de 86

Prim. ^{te} de 64 faneg. ^{as} y m. ^{as} de trigo q. ^e se cobra de renta	84 = 0 ^u 4 ^u
Y una fanega q. ^e debia oguzon y se cobra en dho tiempo	0 4
Y otra q. ^e pago en el mismo tiempo M. ^o Rodriguez	0 4
<u>Total</u>	<u>86</u>

Cargo de Zevada de dho año

Prim. ^{te} 47 faneg. ^{as} y 4 ^u de trigo q. ^e se cobra de renta	47 = 0 ^u 4 ^u
---	------------------------------------

O Data de trigo.

Prim. ^{te} 14 fan. ^{as} q. ^e pago en Marzo a 87	0 14
A la Morquecho 17 fan. ^{as} y 10 ^u celemt. ^{as}	0 17. 10 ^u
A 10 ^u fan. ^{as} por la limosna	0 10. 06
A 3 fan. ^{as} q. ^e se dieron quando se cobra a Arduno	0 3
Y la viuda a su hermano	0 3
A 11 fan. ^{as} prestada a Mari. ^o Rodriguez	0 1. 06
<u>Data a cebada.</u>	<u>0 46 10^u</u>

Prim. ^{te} 2 fan. ^{as} que queda debiendo Peña	0 2
Y 9 fan. ^{as} q. ^e pago en Marzo a 87	0 4

Waldenoceda - Pedro de la Sierra paga	Exigir	Cebada
Almire - Miguel Garcia paga	02 y 10 y 1/2	07
Idem - Juan de Salencia paga	02 y 10 y 1/2	02 y 10 y 1/2
Lucedo - Rafael de la Bora Negra paga	01 y 1/2	01
Comdado - Man: Rodriguez paga	08 y 7 y 1/2	
Idem - Julian Ruiz paga	12	

H. 3 fan. a el gasto a las Caballerias - - - - 003

Sele al canna en 37 fan. y 2 celm. a triep a
las quales rebasadas dos una a merma, y otra g.
dice pago en dineros quedan en 37 y 2 cel. - - 037 - - 02
g. a raxon ~~Para~~ 36 x. faneg. las 34 y ocho
cel. y a 33 las 2 1/2 restantes importan - - 103.30:17

Y el al cance a la cobada es 38 fan. y 4 1/2 cel.
g. a 21 x fan. las 36 y 10 1/2 cel. y la fan. y media
restante a 16 importan 798 x. y 17 ms - - 0798:17
Suman las dos partidas a el cance - - - 20129

A estas se añaden 285 x. g. sele de raxon pa.
ra comprar lino en Octubre a 87 - - - 0285
Sumatodo con 31 x. y 1/2 a el cance a el Maño
a 87 - - - 20445.17

Para esto tiene entregado en dos partidas al
criado a casa otra g. entrego al Mañondomo
en Octubre a 87, y ~~una~~ dineros 62 x. g pago
alla y setenta g. pago a ca importa - - 10968.25

H. 28 x. g. dio para misal, ~~31 y setenta~~ - -
258 x y 28 ms importe a 9 x. a lino = 80 1/2 x
a el raxon g. trazo = 36 x. a ilanzas = 12 x man
teca = 8 a el gasto = y 83 1/2 x. g. entrego en 21 a
Diciembre a 87 y todas las partidas importan 506:28

Esta afavor a Dho Mathias 34 x. y 2 ms
La venta a las viñas cobrada por Sabidad a 86 sin entrar los 83 x.
a Mathias, y 24 a pena importa 324 x. - - - 324
Para estos ha pagado 63 x. y 24 ms a Ogaron, y las pensiones
son 158 x. y 13 ms.
Cong. sele alcanza a esta guerra en 101 x y 31 ms